



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-12977781- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1035-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 1 del documento N° RE-2023-12976189-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1371/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.10 13:30:50 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.10 13:30:50 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 2022, entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS** (en adelante, "SATSAID"), con personería gremial N° 317, y domicilio en la calle Quintino Bocayuva N° 50, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Carlos Horacio Arreceygor Secretario General, Gustavo Bellingeri Secretario Gremial, Horacio Dri Secretario de Interior, Julio Barrios Secretario de Prensa, Gerardo González Secretario de Relaciones Internacionales, Mariana Vincent Secretaria de Cultura, Marianela Mel Secretaria de la Mujer y la Familia y Pablo Storino Pro Secretario Gremial, todos ellos miembros del Consejo Directivo Nacional, y Román Santiago Méndez, en su carácter de Delegado del Personal; y **TFCF LATIN AMERICAN CHANNEL S.R.L.** (en adelante la "Compañía"), con domicilio en la calle Juana Manso 205, piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ignacio Bugni, DNI 30.746.923, en su carácter de apoderado, ambas partes (en adelante las "Partes"), manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En virtud del actual contexto inflacionario a nivel país y a los fines de beneficiar a los trabajadores, las Partes acuerdan, en forma excepcional y por única vez, a partir del mes de diciembre de 2022, un incremento salarial del 7% (siete por ciento) para el personal de la Compañía comprendido en el CCT 131/75. Dicho incremento, formará parte del salario mensual, normal y habitual no pudiendo ser absorbido y/o compensado con eventuales futuros aumentos salariales, el cual se liquidará bajo el concepto "Adicional no absorbible Acuerdo 12/2022".

SEGUNDO: El incremento aquí convenido, será calculado sobre el salario bruto conformado mensual, normal y habitual tomando como base el salario correspondiente al mes de septiembre 2022 (misma base de cálculo utilizada para las paritarias 2022/2023, excluyendo el aumento a cuenta de futuros aumentos del 30% otorgado en el mes de septiembre de 2022).

TERCERO: Las Partes acuerdan que quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes mencionados.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. One signature is clearly legible as "Gustavo Bellingeri". Other signatures are more stylized and difficult to read, but they represent the various members of the union and the company mentioned in the text.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1035-25 Acu 1371-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.